



6182 (Radicado 2011-02779)

## JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO	REDENCIÓN DE PENA
NOMBRE	JOSE LUIS MALDONADO VELEZ
BIEN JURIDICO	VIDA E INTEGRIDAD PERSONAL
CARCEL	CPAMS GIRÓN
LEY	906 DE 2004
RADICADO	2011-02779 5 cuadernos
DECISIÓN	CONCEDE

### ASUNTO

Resolver la redención de pena en relación con el sentenciado **JOSE LUIS MALDONADO VELEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1 098 742 423** de Bucaramanga.

### ANTECEDENTES

El Juzgado Quinto Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bucaramanga, el 6 de octubre de 2011, condenó a JOSE LUIS MALDONADO VELEZ, a la pena principal de **210 MESES DE PRISIÓN** e INTERDICCIÓN DE DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICAS por el término de la pena de prisión, como autor responsable del delito de **HOMICIDIO AGRAVADO**. En la sentencia se le negaron la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria; no obstante, por auto del 19 de octubre de 2020<sup>1</sup> este Juzgado de Penas le concedió la ejecución de la pena privativa de la libertad en el lugar de residencia o morada, en virtud de lo normado en el art. 38G del Código Penal, que se le revocó mediante proveído del 29 de noviembre de 2021<sup>2</sup>.

Presenta una detención inicial de 116 MESES 14 DÍAS DE PRISIÓN -11 de junio de 2011 al 25 de febrero de 2021-. Con posterioridad su detención va desde el 26 de noviembre de 2021, para un descuento de pena de CIENTOVEINTIOCHO (128) MESES DIECISEIS (16) DÍAS DE PRISIÓN. **Actualmente se halla privado de la libertad en el CPAMS GIRÓN por este asunto.**

### PETICIÓN

<sup>1</sup> Folio 51

<sup>2</sup> Folio 135



Se allegan documentos para redención de pena con oficio 2022EE0179345 del 14 de octubre de 2022<sup>3</sup>, contentivos de certificados de cómputos y calificaciones de conducta para reconocimiento de redención de pena del enjuiciado, que expidió el CPAMS GIRÓN.

### CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme a certificado de cómputos que remitió el penal, para lo que procede a detallar los mismos. En cuanto a la redención de pena se avalarán:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
18629548	Julio a Agosto/22		246	
			<b>246</b>	
<b>Tiempo redimido</b>		<b>20.5 = 21 días</b>		

Lo que le redime su dedicación intramuros 21 DÍAS DE PRISIÓN, que al sumar con las redenciones de pena reconocidas (27 meses), arroja un total redimido de 27 MESES 21 DÍAS DE PRISIÓN.

Y al revisar la evaluación de la conducta del interno, se tiene que se calificó como ejemplar y actividad sobresaliente, tal y como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, lo que permite reconocer la redención de pena que se enuncia, en atención a lo normado en el Código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

Ahora bien, NO SE TENDRA EN CUENTA LA SIGUIENTE CERTIFICACIÓN PARA REDENCION DE PENA, en tanto ya fue valorada y reconocida en auto del 14 de junio de 2022, de este Juzgado Segundo de Ejecución de Penas, que se notificó personalmente al interno como obra en el expediente<sup>4</sup>.

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	CAUSAL
18593802	Mayo a Junio/22		210	Ya reconocido en auto anterior.

Así las cosas, al sumar la detención física y la redención de pena reconocida, se tienen una penalidad cumplida de CIENTOCINCUENTA Y SEIS (156) MESES SIETE (7) DÍAS DE PRISIÓN.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

<sup>3</sup> Ingresado al Despacho el 21 de noviembre de 2022.

<sup>4</sup> Folios 199 y 205.



238

## RESUELVE

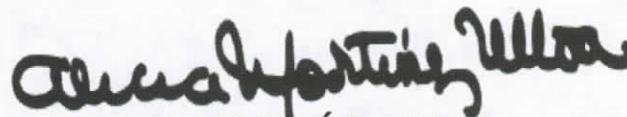
**PRIMERO.** - OTORGAR a **JOSE LUIS MALDONADO VELEZ**, una redención de pena por estudio de **21 DÍAS DE PRISIÓN**, por los meses a que se hizo alusión en la parte motiva de este proveído; para un total redimido de **27 MESES 21 DÍAS DE PRISIÓN**.

**SEGUNDO.** - **DENEGAR A JOSE LUIS MALDONADO VELEZ**, la redención de pena por el periodo mayo a junio de 2022, en razón a que ya fue valorada y reconocida en interlocutorio del 20 de septiembre de 2022.

**TERCERO.** - **DECLARAR** que **JOSE LUIS MALDONADO VELEZ**, cumplió una penalidad de **156 MESES 7 DÍAS DE PRISIÓN**, al sumar la detención física y la redención de pena que se reconoció.

**CUARTO.** - **ENTERAR** a las partes que contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**ALICIA MARTÍNEZ ULLOA**  
**JUEZ**

AR/